



CONTRATO DE COMODATO

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS JOSE ALVAREZ CAMPOS Y L.E.F. JESSICA LORENA PADILLA VALLEJO EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO, RESPECTIVAMENTE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODANTE"; Y POR LA OTRA PARTE EL CONSEJO NACIONAL DEL FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE) REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. LILIA DALILA LOPEZ SALMORAN EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA TERRITORIAL CONAFE JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL COMODATARIO"; QUIENES AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

[Handwritten signature]

Jose Alvarez C.

ANTECEDENTES:

UNICO. - EN LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO NÚMERO LXXVI DE FECHA 17 DIECISIETE DE JULIO DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO EN EL PUNTO NÚMERO 09 NUEVE, SE APROBÓ POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, ENTREGAR EN COMODATO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NEVADO DE COLIMA SIN NÚMERO CON UNAS MEDIDAS AL NORTE 13.69 M, AL SUR 15.00 M, AL ORIENTE 30.00 M Y AL PONIENTE 30.13 M UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL (LAS PALMAS), EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLÁN, JALISCO, MISMA APROBACIÓN A CONTINUACIÓN SE TRANSCRIBE:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

9.-ANÁLISIS, ESTUDIO Y EN SU CASO LA AUTORIZACION DEL AYUNTAMIENTO PARA ENTREGAR EN COMODATO EL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NEVADO DE COLIMA SIN NUMERO CON UNAS MEDIDAS AL NORTE 13.69M, AL SUR 15M, AL ORIENTE 30 METROS Y AL PONIENTE 30.13M UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL, A EL CONSEJO NACIONAL DEL FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE).

-----EN EL USO DE LA VOZ EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS, HACE DEL CONOCIMIENTO DEL PLENO, LA SOLICITUD DE COMODATO DE PARTE DE AUTORIDADES DEL CONSEJO NACIONAL DEL FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), EN CUANTO A UN PREDIO PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO, UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL, CON EL OBJETO DE CONSTRUIR UN JARDÍN DE NIÑOS, DICHO PREDIO ES EL SIGUIENTE: INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NEVADO DE COLIMA SIN NUMERO CON UNAS MEDIDAS AL NORTE 13.69 M, AL SUR 15.00 M, AL ORIENTE 30.00 M Y AL PONIENTE 30.13 M UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL, CUYA SUPERFICIE APROXIMADA ES 445.58 M2, ACTO SEGUIDO EL PRESIDENTE MUNICIPAL ABRE EL PERIODO DE DISCUSIÓN EN DONDE TODOS LOS COMENTARIOS SE ESCUCHAN A FAVOR DE ENTREGAR EN COMODATO DICHO PREDIO, YA QUE ESTAS ACCIONES, ABONAN AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN EN NUESTRO MUNICIPIO, ENSEGUIDA EL PRESIDENTE MUNICIPAL C. JOSÉ ÁLVAREZ CAMPOS SOMETE A VOTACIÓN EL PRESENTE PUNTO, APROBÁNDOSE, BAJO LOS SIGUIENTES:





ACUERDOS

PRIMERO. - SE AUTORIZA POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO ENTREGAR EN COMODATO EL PREDIO UBICADO EN LA CALLE NEVADO DE COLIMA SIN NUMERO CON UNAS MEDIDAS AL NORTE 13.69 M, AL SUR 15.00 M, AL ORIENTE 30.00 M Y AL PONIENTE 30.13 M UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL, CUYA SUPERFICIE APROXIMADA ES 445.58 M2, AL CONSEJO NACIONAL DEL FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE);

SEGUNDO. - SE AUTORIZA EL CAMBIO DE DESTINO DEL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NEVADO DE COLIMA SIN NUMERO CON UNAS MEDIDAS AL NORTE 13.69 M, AL SUR 15.00 M, AL ORIENTE 30.00 M Y AL PONIENTE 30.13 M UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL, CUYA SUPERFICIE APROXIMADA ES 445.58 M2, DE ÁREAS VERDES A USO CON FINES EDUCATIVOS;

TERCERO. - SE AUTORIZA EL COMODATO ANTES AQUÍ MENCIONADO, POR LA VIGENCIA DE 30 AÑOS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA 01 DE AGOSTO DE 2024 Y HASTA EL DÍA 31 DE JULIO DEL 2054, Y

CUARTO. - SE FACULTA AL PRESIDENTE MUNICIPAL Y SÍNDICO MUNICIPAL A SUSCRIBIR EL RESPECTIVO CONTRATO DE COMODATO CON LAS AUTORIDADES DEL AL CONSEJO NACIONAL DEL FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), CON RELACIÓN AL INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NEVADO DE COLIMA SIN NUMERO CON UNAS MEDIDAS AL NORTE 13.69 M, AL SUR 15.00 M, AL ORIENTE 30.00 M Y AL PONIENTE 30.13 M UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL, CUYA SUPERFICIE APROXIMADA ES 445.58 M2.

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "EL COMODANTE", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

I.1. SE TIENE LA LIBRE DISPOSICIÓN DEL INMUEBLE QUE A CONTINUACIÓN SE DESCRIBE:

INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE NEVADO DE COLIMA SIN NUMERO CON UNAS MEDIDAS AL NORTE 13.69M, AL SUR 15M, AL ORIENTE 30 METROS Y AL PONIENTE 30.13M UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO JARDINES DEL SOL (LAS PALMAS), EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO.

I.2. QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 2 Y 4 DE LA LEY DE GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO, ES UN MUNICIPIO DEL ESTADO DE JALISCO Y ESTÁ INVESTIDO DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y CAPACIDAD PARA MANEJAR SU PATRIMONIO CONFORME A LA LEY.

[Handwritten signature]

Jose Alvarez C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





1.3. ES GOBERNADO POR UN AYUNTAMIENTO DE ELECCIÓN POPULAR DIRECTA Y LAS COMPETENCIAS MUNICIPALES SON EJERCIDAS DE MANERA EXCLUSIVA POR EL AYUNTAMIENTO Y CUENTA CON LA FACULTAD PARA CELEBRAR CONVENIOS CON ORGANISMOS PÚBLICOS Y PRIVADOS, TENDIENTES A LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE INTERÉS COMÚN, SIEMPRE QUE NO CORRESPONDA SU REALIZACIÓN AL ESTADO. EN EL ARTÍCULO 38, FRACCIÓN II DE LA LEY DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE JALISCO.

1.4. QUE, TIENE SU DOMICILIO OFICIAL EN LA CALLE GONZALES HERMOSILLO NÚMERO 64, COLONIA CENTRO, C.P. 47120, EN EL MUNICIPIO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

II.1. ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, QUE TIENE COMO OBJETO EL FOMENTO EDUCATIVO A TRAVÉS DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA CON EQUIDAD EDUCATIVA E INCLUSIÓN SOCIAL A LA POBLACIÓN POTENCIAL, BAJO EL MODELO DE EDUCACIÓN COMUNITARIA, DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO PRESIDENCIAL QUE LO RIGE, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 18 DE MARZO DE 2016.

II.2. OPERA EL PROGRAMA DE EDUCACIÓN INICIAL Y BÁSICA COMUNITARIA, MEDIANTE DIFERENTE MODALIDADES QUE ABARCA LA EDUCACIÓN QUE IMPARTE DIRECTAMENTE LA SEP: PREESCOLAR, PRIMARIA Y SECUNDARIA COMUNITARIA DONDE PARTICIPAN NIÑAS, NIÑOS Y JÓVENES QUE HABITAN EN LOCALIDADES RURALES DE ESCASA POBLACIÓN Y DIFÍCIL ACCESO, ASÍ COMO PROGRAMAS Y PROYECTOS DE EDUCACIÓN COMUNITARIA DIRIGIDOS AL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS COMUNIDADES, CONFORME AL REGLAMENTO PARA LA EDUCACIÓN COMUNITARIA, EXPEDIDO POR EL EJECUTIVO FEDERAL EL 17 DE AGOSTO DE 1981, Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 21 DE AGOSTO DEL MISMO AÑO.

II.3. TIENE ATRIBUCIONES PARA CELEBRAR CONVENIOS Y DEMÁS INSTRUMENTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO Y ATRIBUCIONES, DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES APLICABLES, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 4, FRACCIÓN VII, DEL DECRETO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN II.1.

II.4. EL DIRECTOR GENERAL, DOCTOR JOSÉ GABRIEL CÁMARA Y CERVERA, ASÍ COMO LA MTRA. LILIA DALILA LOPEZ SALMORAN, ESTÁN FACULTADOS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 22 Y 59

[Handwritten signature]

Jose Alvarez C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; 12 DEL DECRETO MENCIONADO EN LA DECLARACIÓN II.1, Y DEL ARTICULO 23 FRACCION XII DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO, APROBADO POR SU JUNTA DIRECTIVA EL 19 DIECINUEVE DE JUNIO DEL 2024 DOS MIL VEINTICUATRO Y PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 05 CINCO DE JULIO DEL MISMO AÑO, ASÍ COMO DEL ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL CONSEJO NACIONAL DE FOMENTO EDUCATIVO -CONAFE-, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 16 DE AGOSTO DEL 2022 DOS MIL VEINTIDOS.

II.5. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR NOTIFICACIONES Y RECIBIR DOCUMENTOS EL UBICADO EN AVENIDA UNIVERSIDAD, NÚMERO 1200, COLONIA XOCO, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 03330, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Y AV. FEDERALISMO NORTE, NÚMERO 1990, COLONIA GUADALUPANA, CÓDIGO POSTAL 44220, EN LA CIUDAD DE GUADALAJARA, ESTADO DE JALISCO.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL COMODATO. - "EL COMODANTE" entrega en comodato a **"EL COMODATARIO"**, para su uso de manera gratuita y temporal, como jardín de niños, el inmueble que a continuación se describe, en lo sucesivo denominado **"EL INMUEBLE"**:

Inmueble ubicado en la Calle Nevado de Colima sin número con unas medidas al Norte 13.69 m, al Sur 15 m, al Oriente 30 Metros y al Poniente 30.13 m, ubicado en el Fraccionamiento Jardines del Sol (Las Palmas), con una superficie aproximada de 445.58 m², en el Municipio de Jalostotitlan, Jalisco.

SEGUNDA. USO COMO SEDE DE JARDIN DE NIÑOS (PREESCOLAR). - "EL COMODATARIO" recibe **"EL INMUEBLE"**, para dedicarlo únicamente y exclusivamente a la educación, mediante la operación de un Jardín de Niños cuyo nombre es PREESCOLAR COMUNITARIO LAS PALMAS, con clave escolar 14KJN2099G.

TERCERA. VIGENCIA. - El presente comodato tendrá vigencia por 30 años, contados a partir del día 01 de agosto de 2024 y hasta el día 31 de julio del 2054.

CUARTA. CONDICIONES DEL INMUEBLE. - "EL COMODATARIO" manifiesta que recibe **"EL INMUEBLE"** descrito en la cláusula primera de este contrato en buenas condiciones y en estado de servir para el uso convenido, comprometiéndose a devolverlo en las mismas condiciones en que fue recibido y obligándose además a mantener en buen estado sus instalaciones y servicios,



José Alvarez C.

[Handwritten signature]



así como a reponer los bienes cuya destrucción, deterioro, o pérdida les sean imputables.

QUINTA. DEVOLUCIÓN DEL INMUEBLE. - "EL COMODATARIO" se obliga a devolver "EL INMUEBLE" a "EL COMODANTE" al término del presente contrato o de su prórroga, según sea el caso, en las mismas condiciones en que lo recibió, debiendo hacer entrega física de "EL INMUEBLE" a la persona que "EL COMODANTE" designe.

SEXTA. MANTENIMIENTO. - "EL COMODATARIO" se obliga a darle "AL INMUEBLE" el uso pactado en la cláusula PRIMERA de este contrato, a poner toda diligencia en la conservación del inmueble y a responder de todo deterioro que se cause con motivo del uso del mismo, debiendo reparar los daños que se originen por el uso y la conservación del bien dado en comodato.

SEPTIMA. MEJORAS. - "EL COMODATARIO" renuncia expresamente a cualquier tipo de indemnización o compensación, en razón de las mejoras y/o del mantenimiento que se lleven a cabo en "EL INMUEBLE" materia del presente comodato.

OCTAVA. SERVICIOS DURANTE EL COMODATO. - Corresponde a "EL COMODATARIO" el pago de los servicios públicos o privados con que se cuente o se contraten con posterioridad a la celebración del presente contrato.

NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN. - "LAS PARTES" acuerdan que queda prohibido a "EL COMODATARIO" traspasar o ceder en cualquier forma el uso del bien materia del comodato o los derechos del presente contrato. Los traspasos o cesiones que se realicen en contravención a lo pactado, serán nulos e inoperantes respecto de "EL COMODANTE".

DÉCIMA. MEDIOS ALTERNOS DE SOLUCIÓN.- Las partes acuerdan que, para el caso de presentarse cualquier inconformidad con relación al contenido de las cláusulas del presente contrato, incluso tratándose del incumplimiento de las obligaciones contenidas en ellas, agotarán prioritariamente los métodos alternos de solución de controversias como la mediación o conciliación antes de ejercitar cualquier acción judicial rescisoria del presente contrato, lo que deberá de comunicarse por escrito a cualquiera de las partes para proceder institucionalmente a la conciliación.

DÉCIMA PRIMERA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de lo establecido en el presente contrato, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción del decimonoveno partido judicial con sede en la ciudad de Jalostotitlan, Jalisco, renunciando al fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros pudiera corresponderles.

Leído que fue el contenido del presente contrato por las partes que en él intervinieron y enteradas plenamente de sus alcances legales, lo firman de conformidad por triplicado, ante la presencia de las personas que al igual

[Handwritten signature]

Jose Alvarez C.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Gobierno Municipal - www.jalostotitlan.gob.mx - @CobJalos





suscriben como testigos, en la ciudad de Jalostotitlan, Jalisco, al 01 del mes de agosto de 2024.

"EL COMODANTE"

Jose Alvarez C.
C. JOSE ALVAREZ CAMPOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

L.E.F. JESSICA LORENA PADILLA VALLEJO
SÍNDICO MUNICIPAL

"EL COMODATARIO"

Mtra. Lilia Dalila Lopez Salmoran
MTRA. LILIA DALILA LOPEZ SALMORAN
COORDINADORA TERRITORIAL CONAFE JALISCO

TESTIGOS

Mtro. Rogelio Carlo Moreno Castellnos

MTRO. ROGELIO CARLO MORENO CASTELLNOS

Lic. Jorge Gutierrez Jimenez

LIC. JORGE GUTIERREZ JIMENEZ

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE COMODATO ENTRE AYUNTAMIENTO DE JALOSTOTITLAN, JALISCO Y EL CONSEJO NACIONAL DEL FOMENTO EDUCATIVO (CONAFE), CON FECHA DE 01 DE AGOSTO DE 2024 DOS MIL VEINTICUATRO, EL CUAL CONSTA DE 6 HOJAS ÚTILES IMPRESO POR UNA SOLA DE SUS CARAS. -----

